



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 5 JUL 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 12 de julio del 2022, inserto en el Informe N°216-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 julio del 2022, el Informe N°405-2022/GRP-402420 de fecha 08 de julio del 2022, el Informe N°043-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 09 de junio del 2022, el Acta de Suspensión de Plazo Contractual, de fecha 13 de abril del 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°185-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°185-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, del 23 de junio del 2022, en su artículo Primero resuelve APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 25 (veinticinco) días calendarios a favor del Contratista Ing. José Humberto Castillo Ruiz, en el marco de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundario de la I.E. N°15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas-provincia de Morropón-departamento de Piura", (...) siendo el inicio de la misma el 31 de mayo de 2022 trasladándose nueva fecha de término de ejecución contractual el 24 de junio de 2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, a través del **Acta de Suspensión de Plazo de fecha 13 de abril de 2022**, por parte del Gobierno Regional de Piura-Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, ingeniero Ibrain Adriano Holguín Rivera, por parte del Contratista ingeniero José Humberto Castillo Ruiz; con la finalidad de Suspender el Plazo de ejecución de la obra en conformidad al artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Manifestando dentro de los plazos se determina la fecha de inicio de suspensión de plazo de obra N°01 desde el **14 de abril de 2022**.

Que, a través del **Acta de Reinicio de Obra de fecha 30 de mayo de 2022**, por parte del Gobierno Regional de Piura-Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, ingeniero Ibrain Adriano Holguín Rivera, por parte del Contratista ingeniero José Humberto Castillo Ruiz; con la finalidad de Suspender el Plazo de ejecución de la obra en conformidad al artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, (...) una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Manifestando dentro de los plazos se determina la fecha final de suspensión de plazo de obra N° 01 el **30 de mayo de 2022**.

Que, mediante **Informe N°043-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS**, de fecha 09 de junio de 2022, del Coordinador de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) al Sub Director de la División de Obras de la GSRMH (Ing. Manuel Martín Feria Rosa), donde alcanza el Acta de Suspensión de Plazo de Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N°15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas-provincia de Morropón, departamento de Piura", con la finalidad que una copia se archive en el File de Obra y otra copia se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para que evalúe y determine si es necesario validar el acta mediante una Resolución Gerencial Sub Regional, sobre la Suspensión del Plazo del 14 de abril de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022.

Que, mediante el **Informe N°405-2022/GRP-402420**, de fecha 08 de julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), solicita se emita el Acto Resolutivo que precise el Plazo de Suspensión en la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N°15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas-provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que con fecha 13 de abril de 2022, ambas partes suscriben





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 JUL 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL de la ejecución de Obra mencionada, por el motivo siguiente: Que el día 13 de marzo de 2022 ha culminado el plazo contractual vigente y estando en trámite de aprobación por parte de la Entidad, el adicional de obra N°03 (Instalaciones Eléctricas), cuyo expediente técnico fue entregado a la Entidad el 06 de enero de 2022 y en la actualidad se encuentra en trámite de aprobación, corresponde la firma de acta de suspensión de plazo N°01 tal como lo ordena el decreto supremo N°148-2019-PCM. Asimismo, con fecha 30 de mayo de 2022, ambas partes suscriben el Acta de Reinicio de Obra, en la ejecución de la obra citada, por motivo que: DEL REINICIO; el día 30 de mayo de 2022 el contratista ha recepcionado la Resolución Gerencial General Regional N°053-2022/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 27 de mayo de 2022, que aprueba el Adicional N°02 (Instalaciones Eléctricas); por lo que se ordena al Contratista reiniciar la ejecución de la obra y reiniciar el plazo contractual. (...) estando a lo informado por el Inspector de Obras, esta División de Obras deriva a su Despacho el Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 13 de abril de 2022 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 30 de mayo de 2022 de la Obra. A efectos, se emita el Acto Resolutivo que precise y comunique al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra.

Que, mediante **Informe N° 218-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 12 julio de 2022, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la emisión del Acto Resolutivo que precise el plazo de suspensión en la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N°15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas-provincia de Morropón, departamento de Piura", manifestando que contando con la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este Despacho opina que es **PROCEDENTE** la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a sus Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin que emita su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Que, mediante **proveído de fecha 12 de julio de 2022**, el Gerente Sub Regional dispone emitir el documento resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 13 de abril de 2022, el Informe N°047-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 09 de junio de 2022, el Informe N°405-2022/GRP-402420 de fecha 08 de julio de 2022, y el Informe N°218-20229/GRP-402000-402400 de fecha 12 de julio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, a través del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 74 determina la suspensión del plazo de ejecución y en el numeral 74.1 establece que "Cuando se producen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo el artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 JUL 2022

Concordante con el numeral 74.3 que determina el "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificado con el Decreto Supremo N°148-2019-PCM el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra N°01 de la Obra: Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N°15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas-provincia de Morropón, departamento de Piura", de **fecha de inicio el 14 de abril de 2022 y fecha final de suspensión del 30 de mayo de 2022**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 13 de abril de 2022, por los argumentos expuestos en la presente resolución, y en atención a lo dispuesto en el Art. 74° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM numeral 74.2, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista Ing. José Humberto Castillo Ruiz (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Avenida Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María-provincia y departamento de Piura; de igual forma al Coordinador de Obra., para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

